REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00181****-00*

El abogado JOFFRE MARIO QUEVEDO DIAZ apoderado judicial de la parte demandante, solicitó darle continuidad al proceso de la referencia.

De la revisión del expediente se observa que no hay alguna actuación pendiente por parte del Despacho en realizarse por cuanto, no se ha surtido la notificación del demandado HERNANDO ROZO CASTRO.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es necesario para continuar con el trámite correspondiente en el presente asunto, realizar la notificación del auto que admitió la demanda al señor HERNANDO ROZO CASTRO; en aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO reglada en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR *a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, notifique al señor HERNANDO ROZO CASTRO del auto de 5 de agosto de 2021 que admitió la demanda de conformidad con el artículo 8º la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo copia de la demanda con anexos, su subsanación y la providencia referida.*

SEGUNDO: DEJAR *el expediente en la Secretaría durante el término señalado en el numeral anterior.*

TERCERO: ADVERTIR *a la parte demandante que, vencido el término señalado en el numeral primero de esta decisión, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación de la presente actuación, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de la citada ley haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.*

CUARTO: NOTIFICAR *esta decisión por estado, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.*

QUINTO: CONTROLAR *por secretaría los términos respectivos y que finalizado el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la determinación que corresponda.*

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **49** hoy **30** de **abril de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d038a9a5feb47c575b8e6c5cd464fba58ce0776369384bbddb5f08977c69169**
Documento generado en 29/04/2024 04:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica